

# **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, Y LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS, COMO DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

## **CONSIDERANDO**

Que la educación, dentro del contexto global, propicia un intercambio de conocimientos y experiencias a través de la cooperación entre las instituciones de Educación Superior, haciendo que las fronteras territoriales se desdibujen y den paso a la interacción de las personas, comunidades y culturas de cualquier parte del mundo.

Que, como una respuesta a la globalización en la educación, los países han implementado la internacionalización de esta, buscando el desarrollo de nuevos conocimientos, aptitudes, actitudes y valores del alumnado y personal académico, siendo además la internacionalización una estrategia de las universidades a fin de brindar educación de calidad en todos los niveles y especialmente en el nivel superior y de posgrado.

Que el contexto mundial actual es una oportunidad en la que se entrelazan factores como la tecnología, globalización, condición sanitaria, aunados a los cambios en las formas de mercado y el ámbito laboral, para que las universidades replanteen y redimensionen su papel en el devenir histórico.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México en el desarrollo de su quehacer institucional, difunde y extiende las manifestaciones del humanismo, la ciencia, la tecnología y la cultura, teniendo como fines impartir educación, y llevar a cabo investigación y difundir la cultura; divulgando los resultados de su labor, principalmente en el Estado de México, el resto del país y el mundo.

Que derivado de la permanente actualización de la estructura orgánico-funcional de la Universidad, la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, y la Secretaría de Cooperación Internacional modificaron su estructura interna el 18 de diciembre de 2015 y el 5 de octubre de 2017, respectivamente.

Que en términos del Artículo 133 del Estatuto Universitario, “la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias al cumplimiento de las finalidades institucionales”, y el Artículo 134 del mismo ordenamiento señala que la Administración Central es parte integrante de la Administración Universitaria, al ser la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales.

Que las dependencias administrativas que conforman a la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados es la dependencia encargada de generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento a través de la investigación humanística, científica y tecnológica; además de orientar y fortalecer los estudios avanzados, por lo que, para impulsar la consolidación de la Universidad que está en constante cambio y dar respuesta a las necesidades actuales, se requiere de una estructura orgánico-funcional acorde al objeto que tiene asignado.

Que la actual Administración Universitaria tiene entre sus prioridades el fortalecimiento interno, así como mantener las funciones institucionales y de servicios a la comunidad universitaria, además de procurar, cuidar y efficientar los recursos con que cuenta; derivado de lo cual se propone la reestructuración a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dando respuesta con ello a los cambios y desafíos actuales con la implementación de mecanismos y acciones de internacionalización en planes, programas y demás actividades de investigación, y por otra parte, dar seguimiento y evaluar los estudios avanzados que se imparten en la Universidad, adaptándose de esta forma a los desafíos y exigencias de la sociedad globalizada.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN PARA  
LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS  
AVANZADOS, Y LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN  
DE ESTUDIOS AVANZADOS, COMO DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS  
ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS  
AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se crea la Dirección para la Internacionalización de la Investigación y Estudios Avanzados como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Dirección para la Internacionalización de la Investigación y Estudios Avanzados tendrá como objetivo fomentar y fortalecer de manera integral, el desarrollo de actividades de cooperación e internacionalización de la investigación y los estudios avanzados, a través de la promoción y generación de redes académicas que brinden una formación analítica, crítica y humanística a quienes integran al alumnado de posgrado e investigadores ante el contexto mundial.

**TERCERO.** La Dirección para la Internacionalización de la Investigación y Estudios Avanzados se integrará por los departamentos y unidades siguientes:

Departamento de Internacionalización de Planes de Estudios  
Departamento de Movilidad de los Estudios Avanzados  
Departamento de Gestión de Programas Internacionales  
Departamento de Convenios Internacionales

Unidad de Planeación  
Unidad de Apoyo Administrativo

Las funciones de la dirección, así como el objetivo y funciones de los departamentos y unidades se establecerán en el manual de organización correspondiente.

**CUARTO.** Se crea la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Estudios Avanzados como una dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**QUINTO.** La Dirección de Seguimiento y Evaluación de Estudios Avanzados tendrá como objetivo fomentar y fortalecer la calidad y pertinencia de los estudios avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de su seguimiento y evaluación, así como el desarrollo y gestión de acciones y estrategias innovadoras de colaboración con los espacios académicos de la Universidad que ofrecen estudios de especialidad, maestría y doctorado.

**SEXTO.** La Dirección de Seguimiento y Evaluación de Estudios Avanzados se integrará por los departamentos siguientes:

Departamento de Planeación Estratégica de Estudios Avanzados  
Departamento de Seguimiento y Evaluación de Especialidades  
Departamento de Seguimiento y Evaluación de Maestrías  
Departamento de Seguimiento y Evaluación de Doctorados

Las funciones de la dirección, así como el objetivo y funciones de los departamentos, se establecerán en el manual de organización correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se crea la Dirección para la Internacionalización de la Investigación y Estudios Avanzados, y la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Estudios Avanzados, como dependencias administrativas adscritas a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

**TERCERO.** Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**CUARTO.** Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participaba la extinta Secretaría de Cooperación Internacional, continuarán hasta su conclusión por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados a través de la Dirección para la Internacionalización de la Investigación y Estudios Avanzados, cuando así corresponda.

### **PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 24 de mayo de 2021
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 308, Mayo 2021, Época XVI, Año XXXVII
<b>VIGENCIA:</b>	24 de mayo de 2021